CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CASTAÑO SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV CASTAÑO SOLAR, DE 120 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "SET CASTAÑO 132/30 KV" Y LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV "SET CASTAÑO- ENTRONQUE-SET MAJANO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ABADES, MARTÍN MIGUEL, VALVERDE DEL MAJANO Y SEGOVIA, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA. A BAOBAB SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV BAOBAB SOLAR, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADES, EN PROVINCIA DE SEGOVIA. A PATO SOLAR, S.L.U LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV PATO SOLAR, DE 100 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTÍN MIGUEL Y VALVERDE DEL MAJANO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA. A SERBAL SOLAR, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SERBAL SOLAR, DE 145 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL MAJANO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

REF: INF/DE/026/23 (PFot 348AC)

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CASTAÑO SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV CASTAÑO SOLAR, DE 120 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "SET CASTAÑO 132/30 KV" Y LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV "SET CASTAÑO- ENTRONQUE- SET MAJANO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ABADES, MARTÍN MIGUEL, VALVERDE DEL MAJANO Y SEGOVIA, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA. A BAOBAB SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV BAOBAB SOLAR, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADES, EN PROVINCIA DE SEGOVIA. A PATO SOLAR, S.L.U LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV PATO SOLAR, DE 100 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTÍN MIGUEL Y VALVERDE DEL MAJANO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA. A SERBAL SOLAR, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SERBAL SOLAR, DE 145 MW DE POTENCIA INSTALADA Y LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL MAJANO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Expediente: INF/DE/026/23 (PFot 348AC)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.ª María Ortiz Aguilar

D.ª María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

Dª Mª Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Castaño Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Castaño Solar, de 120 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora "SET Castaño 132/30 kV" y la línea de alta tensión a 132 kV "SET Castaño- Entronque- SET Majano", en los términos municipales de Abades, Martín Miguel, Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia. A Baobab Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Baobab Solar, de 85 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Abades, en provincia de Segovia. A Pato Solar, S.L.U la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano, en la provincia de Segovia. A Serbal Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Serbal Solar, de 145 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Valverde del Majano, en la provincia de Segovia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

   - Instalación fotovoltaica FV Castaño Solar, de 120 MW de potencia instalada y líneas subterráneas a 30 kV
   - Subestación transformadora "SET Castaño 132/30 kV"
   - Línea de alta tensión a 132 kV "SET Castaño- Entronque- SET Majano", subterránea doble circuito de 4,375 km
   - Instalación fotovoltaica FV Baobab Solar, de 85 MW de potencia instalada y líneas subterráneas a 30 kV.
   - Instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y líneas subterráneas a 30 kV.
   - Instalación fotovoltaica FV Serbal Solar, de 145 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de resolución
- Acuerdo de promotores
- Documentación relativa a permisos de acceso y conexión
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera (posteriormente actualizada por el solicitante[1])

3. De acuerdo con lo contenido en la propuesta de resolución:

4. Castaño Solar, S.L.U. solicita con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica FV Castaño Solar y sus infraestructuras de evacuación "SET Castaño 132/30 kV" y la línea de alta tensión a 132 kV "SET Castaño - Entronque- SET Majano".

   Baobab Solar, S.L.U. solicita con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica FV Baobab Solar.

   Pato Solar, S.L. solicita con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica FV Pato Solar.

   Serbal Solar, S.L.U. solicita con fecha 23 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica FV Serbal Solar.

5. Con fecha 29 de enero de 2021 Red Eléctrica de España (REE) emite escrito de actualización de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación Segovia 400 kV, en el que comunica que se mantiene la vigencia y condicionantes del mismo.

6. Con fecha 12 de marzo de 2021 Red Eléctrica de España (REE) emite escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la subestación Segovia 400 kV y remite IVCTC que supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión.

---

[1] En adelante las referencias a la *"documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada a la CNMC"* deben interpretarse como incluyendo toda la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM en sus sucesivos envíos por registro.

7. Con fecha 12 de noviembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia emite informe que recoge el trámite de información pública realizado.

8. Con fecha 21 de noviembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD emite resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

9. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

10. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título* [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] *deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*". El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece cada uno de los solicitantes

11. El solicitante de la autorización Castaño Solar, S.L.U. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa Ib Vogt GmbH, y ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dicho grupo.

Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

12. El solicitante de la autorización Baobab Solar, S.L.U. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa Ignis Desarrollo S.L.U., perteneciente a su vez en su totalidad a la empresa Ignis Growth S.L.U., perteneciente a su vez al grupo Ignis Energy Holdings S.L.U. y ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dicho grupo.

    Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

13. El solicitante de la autorización Pato Solar, S.L. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en un 50% a Ib Vogt GmbH y otro 50% a la empresa Ignis Desarrollo S.L.U., perteneciente a su vez en su totalidad a la empresa Ignis Growth S.L.U., perteneciente a su vez al grupo Ignis Energy Holdings S.L.U. y ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dichos grupos.

    Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

14. El solicitante de la autorización Serbal Solar, S.L.U. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa Ib Vogt GmbH, y ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dicho grupo.

    Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

15. Se ha analizado la empresa solicitante Castaño Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación[2], por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

16. Se ha analizado la empresa solicitante Baobab Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación[3], por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

17. Se ha analizado la empresa solicitante Pato Solar, S.L., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación[4], por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría

[2] Castaño Solar, S.L.U es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de junio de 2018, que tiene por objeto social, entre otros « *la producción de energía eléctrica de otros tipos. CNAE:3519*».

[3] Baobab Solar, S.L.U es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de junio de 2018. Constituye su objeto social, al que le corresponde el C.N.A.E. 35.19, la participación en negocios de electricidad en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en concreto, la producción de energía eléctrica.

[4] Pato Solar, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018. Constituye su objeto social, entre otros, «*El desarrollo en España de proyectos fotovoltaicos*», al que le corresponde el C.N.A.E. 35.19.

suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

18. Se ha analizado la empresa solicitante Serbal Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación[5], por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

19. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

20. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM Castaño Solar, S.L.U tiene un socio único (Ib Vogt GmbH) que acredita la experiencia necesaria en la actividad de producción y adicionalmente ha suscrito un contrato de asistencia técnica. Por lo tanto su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª y 3ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

[5] Serbal Solar, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018, que tiene por objeto social, entre otros «*la producción de energía eléctrica de otros tipos. CNAE:3519*».

El contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) ha sido suscrito con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

21. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM Baobab Solar, S.L.U ha suscrito un contrato de asistencia técnica y por lo tanto su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

El contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) ha sido suscrito con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

22. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM Pato Solar, S.L. tiene un socio (Ib Vogt GmbH, con una participación del 50%) que acredita la experiencia necesaria en la actividad de producción y adicionalmente ha suscrito un contrato de asistencia técnica. Por lo tanto, su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª y 3ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

El contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) ha sido suscrito con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

23. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM Serbal Solar, S.L.U tiene un socio único (Ib Vogt GmbH) que acredita la experiencia necesaria en la actividad de producción y adicionalmente ha suscrito un contrato de asistencia técnica. Por lo tanto, su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª y 3ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

El contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) ha sido suscrito con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

24. Se ha analizado la empresa Castaño Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que le permite continuar con sus operaciones.

25. Se ha analizado la empresa Baobab Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que le permite continuar con sus operaciones.

26. Se ha analizado la empresa Pato Solar, S.L., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** - **[FIN CONFIDENCIAL]** que le permite continuar con sus operaciones.

27. Se ha analizado la empresa Serbal Solar, S.L.U., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales reflejan un patrimonio neto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** - **[FIN CONFIDENCIAL]** que le permite continuar con sus operaciones.

28. Se han analizado las empresas del grupo Ignis: Ignis Desarrollo S.L.U., Ignis Growth S.L.U. y el propio grupo Ignis Energy Holdings, S.L.U. comprobándose que:

Dichas empresas y grupo empresarial ya fueron analizadas en el expediente INF/DE/127/22[6], encontrándose que quedaba suficientemente acreditada su capacidad económico-financiera.

29. Se ha analizado la empresa propietaria Ib Vogt GmbH comprobándose que:

Dicha empresa y su grupo empresarial ya fueron analizadas en el expediente INF/DE/127/22, encontrándose que quedaba suficientemente acreditada su capacidad económico-financiera.

[6] Informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Albornez Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, la subestación transformadora Doña María 132/30 kV y la línea aérea de alta tensión 132 kV Doña María - Promotores Guadame para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén, y a Alisio Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Alisio Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en 30 kV en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

30. Respecto a la capacidad económico-financiera, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la capacidad económica de los solicitantes quedaría acreditada tanto por su propia situación patrimonial como por la de sus empresas propietarias y grupos empresariales a los que pertenecen, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Castaño Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Castaño Solar, de 120 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora “SET Castaño 132/30 kV” y la línea de alta tensión a 132 kV “SET Castaño- Entronque- SET Majano”, en los términos municipales de Abades, Martín Miguel, Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia. A Baobab Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Baobab Solar, de 85 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Abades, en provincia de Segovia. A Pato Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano, en la provincia de Segovia. A Serbal Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Serbal Solar, de 145 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Valverde del Majano, en la provincia de Segovia, esta Sala concluye que las citadas entidades cumplen con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).